



ACLARACIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS PARA LOS CONCURSOS GENERALES DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL DEPARTAMENTO.

Solicitudes de participación.

Salvo en los casos previstos en la base tercera de las convocatorias, las instancias de participación se presentarán únicamente a través del Portal Funciona, siendo imprescindible autenticarse. Habrá de accederse a través de *Espacios-> Espacio SIGP-> Mis servicios de RR.HH.* pudiendo accederse a través del siguiente enlace: [Funciona - Mis servicios de RRHH \(SIGP\)](#)

Dentro de SIGP, habrá de seleccionarse *Concurso méritos-> Solicitud concurso Méritos* y seleccionar el concurso en el que se quiere participar dando clic en el icono

Dentro de la solicitud es muy importante verificar que se participa desde el cuerpo o escala correcto, dado que únicamente se puede participar desde un solo cuerpo o escala.

En el caso de que la instancia de participación no se presente a través del portal funciona, que solamente será admisible en los casos contemplados en la convocatoria, las solicitudes habrán de presentarse mediante medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación por aportar junto con la solicitud.

Junto con la solicitud de participación presentada a través de SIGP deberá acompañarse la siguiente documentación:

- ANEXO IV. CONSENTIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS SUPUESTOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL DE CUIDADO DE HIJOS E HIJAS Y CUIDADO DE FAMILIAR
- ANEXO V. CERTIFICADO DE MÉRITOS GENERALES
- ANEXO VI. CERTIFICADO DE FUNCIONES

Si la solicitud de participación, en los casos indicados en la base tercera, no se presenta a través de SIGP, habrán de adjuntarse también los siguientes anexos:

- ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
- ANEXO III. PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Certificados de méritos.

El certificado de méritos generales (Anexo V) será expedido por los órganos indicados en el apartado 1 de la base quinta del concurso.

Quienes presten servicios en el ámbito de los servicios centrales de este Ministerio, el certificado se expedirá de oficio, por lo que no es necesario que se solicite su emisión.

Los certificados de méritos específicos o certificados de funciones (Anexo VI), serán expedidos por la persona responsable o titular de la Unidad administrativa en la que se hayan realizado las funciones que han permitido adquirir los conocimientos o experiencia que se certifican, debiendo aparecer reflejado en el mismo el cargo de la persona que lo expide. En consecuencia, la unidad de personal del Ministerio no expide dicho certificado.



Cursos de formación y otra documentación.

El plazo máximo de validez de los cursos será de 10 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se otorgará, por la realización como asistente de los cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de 15 horas.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de 2 horas

Será rechazada y por tanto no será susceptible de valoración, toda aquella documentación innecesaria para la valoración de los méritos tanto generales como específicos, tal como certificados de cursos que no cumplen con el mínimo de horas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, etc...

Desistimiento y renuncia.

Tanto la renuncia parcial a uno o varios puestos concretos de la solicitud como el desistimiento de la solicitud, que implica el desistimiento de la totalidad de los puestos solicitados, se admitirán hasta 2 días antes de la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación.

Se recuerda la obligación de las personas participantes que hayan obtenido otro puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, de comunicar tal circunstancia al órgano convocante a fin de proceder a su exclusión.